

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Jefatura de Obras públicas	858
Gobierno Civil de Santander		Sección de Anuncios de Subastas	
Circular n.º 116. Formulario a que debe ajustarse la correspondencia que se dirija a los componentes de la División Española de Voluntarios en Alemania	856	Ayuntamiento de Lamasón	859
Circular n.º 117. Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un colegio-internado de niños ciegos, en Sevilla	856	Junta vecinal de Tudanca	859
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Ayuntamiento de Ruento	859
Ministerio de la Gobernación		Notaría de don Rafael Bermejo Sanz	859
Decreto sobre dimensiones de los paquetes postales que se detallan	857	Sección de Administración de Justicia	
Sección de Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	859
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	857	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santoña, Torrelavega, Cartes y Reocín	861
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco de Santander	862

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 116

Secretaría General

Por el excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza se me remite, para su publicación, el formulario a que debe ajustarse la correspondencia que se dirija a los componentes de la División Española de Voluntarios en Alemania, y cuyo formulario es del tenor siguiente:

Representación de la División Española de Voluntarios Españolito, número 13

"Esta Representación hace público, para conocimiento de los interesados, que la forma de dirigir la correspondencia a los componentes de la División Española de Voluntarios en Alemania se ajustará al modelo que sigue:

Estafeta de Campaña
FELDPOST
Al..... (1)
..... (2)
<i>División Española de Voluntarios</i>
Feldpost núm..... (3)
ALEMANIA

(1) Se pondrá únicamente el empleo (coronel, comandante, sargento, soldado, etc.), y no debe expresarse ni el Arma ni el Cuerpo o Unidad a que pertenece.

(2) Nombre y dos apellidos.

(3) Este número le comunicarán los Voluntarios directamente a sus familiares, para que puedan consignarlo.

Se advierte que toda correspondencia que no sea dirigida en esta forma no será cursada."

Y en cumplimiento de lo que se me interesa, lo hago público para general conocimiento, y especialmente para el de los alcaldes de esta provincia, que cuidarán de darle la mayor difusión posible en sus respectivos términos municipales, por los medios acostumbrados.

Santander, 16 de agosto de 1941.

1440

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 117

Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 16 del actual, número 228, se publica por la Vicepresidencia del Consejo Superior de Ciegos el siguiente anuncio-concurso:

Organización Nacional de Ciegos.—Consejo Superior

"Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un colegio-internado de niños ciegos, en Sevilla.

Por el presente anuncio, se convoca entre arquitectos españoles un concurso de anteproyectos para la construcción de un colegio-internado, tipo para 200 niños ciegos, en Sevilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá que satisfacerse el programa de las necesidades, que se facilitará a los concursantes previa oportuna petición, dirigida a la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos, que radica en la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación. El plazo de inscripción e información será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.^a Se remitirán a dicha Secretaría dos ejemplares del anteproyecto, el original en papel vegetal o tela, y una copia.

3.^a Tanto la planta como los alzados se dibujarán a escala 1 por 100 e irán acotados.

4.^a Los anteproyectos vendrán encarpétados en tamaño folio, y las memorias, escritas con claridad, y a ser posible, a máquina.

5.^a En la memoria deberán indicarse cuantos detalles constructivos considere el proyectista adecuados a la índole especial de los habitantes a que el edificio se destina.

6.^a Se hará justificación del importe que se presume del coste del edificio o edificios por comparación con establecimientos similares de reciente construcción. El presupuesto máximo no excederá de 850.000 pesetas.

7.^a Los anteproyectos tendrán su entrada en la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos dentro de los setenta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8.^a El Jurado que haya de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por un presidente vidente de libre elección, del director general de Beneficencia y Obras sociales, vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, y como vocales, el jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos, un secretario técnico, designado por la Dirección general de Arquitectura; un arquitecto, designado por los concursantes, y otro arquitecto, nombrado por el director general de Beneficencia y Obras sociales.

9.^a Se concederán tres premios: el primero, igual al importe de los honorarios del anteproyecto y memoria y encargo discrecional del proyecto. De no encargarse el proyecto, una compensación económica del 20 por 100 de los honorarios del proyecto. El segundo, los honorarios del anteproyecto y memoria del primer premio, y el tercero, el 50 por 100 del segundo premio.

10.^a A juicio del Jurado, se podrá declarar desierto el concurso, si no se estimaran de méritos suficientes los trabajos presentados.

11.^a El fallo se comunicará a la Dirección general de Arquitectura, y los trabajos presentados al concurso se expondrán al público.

12.^a Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Consejo Superior de Ciegos, quien podrá encargarse o no, libremente, de la redacción del

proyecto definitivo a los autores de dicho anteproyecto.

Madrid, 7 de julio de 1941.—El director general de Beneficencia y Obras sociales, vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, Manuel M. de Tena.

Lo que se hace público para general conocimiento, y singularmente para el de los arquitectos que, radicando en esta provincia, pueda interesarles el mencionado concurso.

Santander, 18 de agosto de 1941. 1445

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Siendo manifiesta la necesidad de modificar, ampliándolas, las dimensiones establecidas por Real decreto de trece de febrero de mil novecientos veinticuatro para el servicio de Paquetes Postales del servicio interior,

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Las dimensiones máximas de los paquetes postales para el servicio recíproco e interior de la Península, con Baleares, Canarias y Marruecos, serán, a partir de la publicación de este Decreto, de ciento diez centímetros, sumados largo, ancho y alto, sin que la mayor pueda exceder de ochenta centímetros.

En forma de rollo podrán tener hasta un metro de largo, sin que el diámetro pueda exceder de quince centímetros.

Las dimensiones mínimas quedarán como en la actualidad: veinte por siete centímetros en sus mayores dimensiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco**.—El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante. 1427

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7.^a Comisaría de Recursos.—Servicio de Estadística y recogida de cosecha

CIRCULAR NUMERO 6

Para la recogida y entrega de los productos obtenidos en la actual cosecha, se tendrán en cuenta, para su más exacto cumplimiento, las siguientes prescripciones:

1.^o Son productos totalmente intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes los siguientes: trigo, avena, cebada, centeno, escaña,

maiz, alpiste, mijo, panizo, sergo, algarrobás, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, yeros, veza, alfalfa, garrofa, esparceta y alholvas.

2.^o Como consecuencia de su intervención, no podrán los agricultores efectuar, bajo ningún pretexto, venta, cambio o cesión alguna de los mencionados artículos, sino a los organismos encargados de su recogida por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, que son: para los veinte primeros, el Servicio Nacional del Trigo, y para los cuatro últimos, las Centrales de Compra respectivas.

3.^o Todos los agricultores, en el plazo señalado para ello por las respectivas Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, presentarán en las Secretarías de sus Ayuntamientos los duplicados ejemplares del modelo C-1, para proceder a cumplimentar los dos períodos declaratorios que completan el ciclo estadístico de este Servicio; advirtiendo que todo intento de falseamiento en esta declaración cae de lleno dentro de la vigente Ley de Tasas y disposiciones complementarias, que ordenan se juzgue por el Fuero de Guerra y como delito de rebelión las ocultaciones en materia de abastecimiento.

4.^o Recibidos por los referidos secretarios de los Ayuntamientos los dos ejemplares del modelo C-1, procederán, en cumplimiento de cuanto disponen el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado del día 24 de junio próximo pasado y los 9 y 10 del Decreto de 11 de julio último, a su refrendo, acto en el que cuidarán, bajo la exclusiva y personal responsabilidad de dichos funcionarios, de comprobar que tales declaraciones se ajustan a la realidad, no sólo en lo que se refiere a las cantidades declaradas como recogidas, sino en cuantos datos relativos al número de familiares, servidumbre, cabezas de ganado de labor, de recría, etc., puedan contribuir de un modo indirecto a una ocultación o disminución indebida de lo declarado.

5.^o Seguidamente se procederá al visado de las anteriores declaraciones por los jefes locales del Movimiento Nacional, también en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 9 y 21 de dichos Decretos y Ley.

6.^o Si, a juicio de los secretarios municipales o jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., existiera disconformidad entre los datos declarados y los reales, procederán a poner el hecho en conocimiento de la Autoridad local, dando inmediatamente cuenta del mismo a esta Comisaría.

7.^o Todos los agricultores, antes de proceder a retirar los cereales o legumbres ya trillados y limpios de la era, deberán formalizar sus declaraciones de cantidades recolectadas y dar cuenta, a la Alcaldía y Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S., de toda cantidad parcial que vayan retirando para su almacenamiento en casas o graneros.

8.^o Se insiste en la terminante prohibición de toda venta o cambio, ni aun en pequeñas cantidades de tipo familiar, a particulares. Las Alcaldías, Jefaturas locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y puestos de la Guardia civil pondrán el máximo celo en evitar y denunciar dichas ventas o cesiones, y la responsabilidad de las que se comprueben será exigida no sólo a los directamente culpables, sino a las Autoridades locales que, con su negligencia, hubieren dado lugar a ello.

9.^o Todos los artículos anteriormente detallados

no podrán circular sino con la guía, expedida por esta Comisaría de Recursos o por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes o Servicios provinciales del Trigo, en los casos que para ello se les autorice.

10. Las mercancías que se trasladen desde los domicilios de los agricultores a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo no necesitarán más guía para su circulación que el correspondiente modelo C-1 declaratorio; pero por los inspectores de esta Comisaría, Servicio Nacional del Trigo, puestos de la Guardia civil, Policía Armada y Vigilancia de Tráfico de carreteras, se procederá al inmediato decomiso, poniendo a disposición de las respectivas Fiscalías de Tasas y dando cuenta a esta Comisaría, de cuantas partidas circulen amparadas por el modelo C-1, pero que sean halladas en ruta que no sea la más corta o directa desde el domicilio de origen de los productores al más inmediato almacén del Servicio Nacional del Trigo donde les corresponda ser entregadas.

11. Análogas prescripciones se observarán para los productos que se trasladen para ser molturados en los molinos maquileros legalmente autorizados para ello, y en los que servirá de guía de circulación la tabla 7 del modelo C-1.

12. En ningún caso quedan autorizados los traslados a que se refieren los apartados anteriores cuando sean fuera de la provincia o hayan de hacerse por ferrocarril. Para ello, necesitan guía de circulación reglamentaria.

13. Para utilizar el trigo reservado para consumo por productores o rentistas que no residan en el mismo lugar de la explotación, deberán los tenedores del mismo entregarlo en el almacén del Servicio Nacional del Trigo más cercano al punto de explotación, de cuyo jefe recibirán el vale por la correspondiente cantidad de harina en la fábrica del lugar donde ha de ser consumida. Por las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo no se expedirá vale alguno de harina sin retirar, previamente, los cupones de pan de las cartillas de racionamiento, los que deberán cursar periódicamente a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivas. Igualmente, cuidarán de enviar a esta Comisaría general relación detallada, y precisamente por decenas, de los vales expedidos por este concepto.

14. Para el traslado de legumbres reservadas para el propio consumo por productores, rentistas e igualadores a lugares distintos de aquellos en que radique la explotación, deberán expedir la oportuna y reglamentaria guía los jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo; bien entendido que estas expediciones no podrán ser hechas más que por ferrocarril, y no podrán ser retiradas de la estación de destino sin el visado de su Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, que, en el acto, cuidará escrupulosamente de retirar los cupones de racionamiento de este artículo de la cartilla del destinatario; cupones que remitirá la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, enviando a esta Comisaría de Recursos relación nominal, por decenas, de las guías expedidas por ese concepto.

15. Al recibo de esta Circular se procederá, con toda urgencia, por los señores alcaldes a comunicarme el número de habitantes de su término municipal y el de cabezas de ganado de labor, cría y abastos (con la necesaria especificación de cada uno de ellos),

a fin de que por esta Comisaría se tomen las oportunas medidas para garantizar su completo abastecimiento de trigo y piensos, en calidad de productores, hasta la próxima recolección, evitando transportes innecesarios y trastornos y molestias a los productores.

16. La inclusión de cada pueblo como unidad colectiva de consumo en concepto de **productor** dependerá de las cantidades que coseche.

17. Se hace saber a todos los productores que por el Servicio Nacional del Trigo se darán las máximas facilidades, tanto en lo relativo a la admisión de productos en sus almacenes como al inmediato pago de los mismos.

18. Esta Comisaría dará inmediatamente comienzo a una intensa labor de comprobación de declaraciones e investigaciones de existencias por medio de sus Servicios de Inspección. Espero de la sensatez y patriotismo de los productores y el celo de las Autoridades locales harán posible la rápida formación de una verídica estadística, acorde con la realidad, y subsiguiente recogida de productos e innecesarias sanciones rigurosas que, si serían de lamentar, nadie dude que han de imponerse inexorablemente, cuando para ello llegare a darse motivo.

Palencia, 7 de agosto de 1941.—El comisario de Zona, Benito Cir de la Llave (firmado y rubricado).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Habiendo sido solicitadas autorizaciones para establecer nuevos servicios de transportes de viajeros por carretera entre las siguientes localidades:

Zaragoza a Santander.

Coruña a Santander.

San Sebastián a Santander.

Madrid a Santander.

Gijón a Santander.

y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases para la ordenación ferroviaria y del transporte por carretera de 24 de enero de 1941 y lo ordenado por el Decreto de 18 de abril de 1941, se abre información pública para que durante un plazo, que terminará a los quince (15) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras públicas, y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento de los mismos; bien entendido que, a los que en su día resulten aceptables por la Superioridad, únicamente se les reconocerá análogos derechos que a los titulares de servicios existentes en la actualidad que no tengan carácter de exclusivas.

Santander, 13 de agosto de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1431

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

En el segundo párrafo del anuncio publicado en la página 803 del "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 6 de agosto de 1941, por esta Jefatura de Obras públicas de Santander, Inspección de Circulación y Transportes por carretera, donde dice "todas las en-

tidades particulares, las que", debe leerse "todas las entidades o particulares, los que".

Lo que se hace público para general conocimiento; haciendo constar que el plazo de quince días naturales que en el anuncio se cita debe ser contado a partir de la fecha de publicación de esta rectificación.

Santander, 13 de agosto de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

El día 23 de agosto corriente tendrán lugar las siguientes subastas de productos forestales, en la Sala capitular de este Ayuntamiento:

A las diez: 18 hayas, en Tejedo a Llandigón, tasadas en 500 pesetas.

A las diez y media: 12 robles, en Hayedo a Llandigón, tasados en 350 pesetas.

A las once: 130 robles, en Arria, tasados en 4.200 pesetas.

Tanto para la celebración de subasta como para verificar el aprovechamiento, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que aparece inserto en el "Boletín Oficial" de 8 de noviembre último, como facultativas y reglamentarias, y, además, a las económicas que rigen de años anteriores, fijadas por este Ayuntamiento.

Lamasón, 2 de agosto de 1941.—El alcalde, Ambrosio Fernández. 1446

Derechos de inserción: 20 pesetas.

JUNTA VECINAL DE TUDANCA

El día 28 de agosto próximo y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor presidente, las subastas de productos forestales derribados por el viento siguientes:

A las 16: 11 robles, aforados en cuatro metros cúbicos, tasados en 140 pesetas.

A las 16,50: 18 robles, aforados en cuatro metros cúbicos, tasados en 140 pesetas.

A las 17: nueve hayas, aforadas en 15 metros cúbicos, tasadas en 300 pesetas.

Corresponden al monte Canaluco y sitios de "Vega de Arados", "Mata de Vejo" y "Trininar".

Las subastas se celebrarán con las condiciones generales que la Jefatura de Montes tiene señaladas y las particulares de esta Junta.

Tudanca, 22 de julio de 1941.—El presidente, Pedro Martínez. 1443

Derechos de inserción: 20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día treinta del corriente tendrá lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales, declarados desiertos en subasta del cuatro del pasado mes de julio:

A las once: 67 robles, en Las Tesnías, en 3.380 pesetas.

A las once y media: 36 robles, en La Castruca, en 7.425 pesetas.

A las doce: 56 robles, en río La Miña, en 1.050 pesetas.

Las condiciones y modelo de proposición pueden verse en el "Boletín Oficial" número 76, de fecha 23 de junio de 1941.

Ruente, 12 de agosto de 1941.—El alcalde, Federico Fernández. 1451

Derechos de inserción: 18 pesetas.

NOTARIA DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ SANTANDER

Venta extrajudicial

En la Notaría de don Rafael Bermejo Sanz, Paseo de Pereda, 13 y 14, tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo venidero, a las doce horas, la venta en pública subasta de una finca, radicante en Santa María de Cayón, barrio de El Sombrero, antes prado y hoy solar edificable, de cabida trece carros trece céntimos, o 23 áreas 37 centiáreas, que linda: Este, carretera del Estado de Guarnizo a Villacarriedo; Sur, herederos de don Román Gómez; Norte, los de Francisco Cuesta, y Oeste, cerradura a finca de don Agustín Muñoz Portilla; propiedad de la incapacitada doña Josefa García y García de Quevedo, por el tipo de 7.878 pesetas.

Los títulos de propiedad y demás condiciones estarán de manifiesto en la citada Notaría.

Santander, 29 de agosto de 1941.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

EDICTO

Don Pablo de Pablo Mateos, juez de primera instancia número tres de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Isidoro Calvo Garbayo, hijo de Silverio y de Ana, casado con doña Soledad Picazo, de 45 años de edad, natural de Santander y vecino de esta ciudad de Zaragoza, en donde falleció el cinco de marzo del corriente año, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo, María de la Encarnación, Agapita Juana, Irene y Pilar Margarita Emilia, Ramona Ana, Josefa Calvo Garbayo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Pablo de Pablo Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de julio de 1941. Habiendo visto el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número

uno, el presente juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra Luis Bao de la Cuesta, mayor de edad, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, por hurto de 20 kilos de cebolla, propiedad de Francisca Fernández Franco, mayor de edad, soltera, de ocupación su casa y de esta vecindad, y de Amparo Pico López, mayor de edad, casada, de ocupación su casa y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Bao de la Cuesta en la pena de cinco días de arresto y en el pago de las costas del juicio, ratificando la entrega hecha de las cebollas recuperadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Bao de la Cuesta, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente en Santander a 30 de julio de 1941.—José Abreu. 1381

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones que les fueron impuestas por este Tribunal a los individuos cuya relación se acompaña a continuación, en sentencias firmes dictadas con motivo de expedientes de responsabilidades políticas instruidos contra los mismos, cuyos números del rollo se indican, han recobrado dichos expedientados la libre disposición de sus bienes:

Expedientado Antonio González Rodríguez, vecino de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander; rollo número 312; total sanción, 500 pesetas.

Joaquín Pérez González, de Santander; rollo número 3.770; total sanción, 500 pesetas.

Rodrigo Villegas Alonso, de Santander; total sanción, 5.000 pesetas.

Hilario López Cuevas, de Arredondo (Santander); rollo número 1.858; total sanción, 1.000 pesetas.

Juan Visea Carretero, de Ongayo (Santander); rollo número 1.507; total sanción, 1.000 pesetas.

Manuel Ansorena González, de Santander; rollo número 1.425; total sanción, 2.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 6 de agosto de 1941.—El presidente, Pedro Alonso.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1407

Por la presente, se cita y emplaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 368 del Código de Justicia militar, al vecino que fué de Santander, calle Menéndez Pelayo, número 28, Manuel Colás Viar, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Colindres y de profesión carpintero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, en el plazo de ocho días, contados a partir de la presente, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en el sumarísimo número 180-38.

Burgos, 11 de agosto de 1941.—El juez de ejecuciones, José Frinidos. 1423

Don Rafael González, con comercio en la plaza de abastos, perjudicado, en unión de Santiago Tazón, Gabino Solana Cobo y José Ibáñez Fernández, por la estafa realizada por Tomás Romá Manuel, compare-

cerá dentro del término de tercero día ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, para prestar declaración en sumario 255 de 1940; apercibiéndosele de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece. Se le ofrecen las acciones del procedimiento, conforme preceptúa el artículo 109 de la Ley procesal.

Santander, 14 de agosto de 1941.—El secretario, Arturo Valdivieso. 1448

El juez militar letra B, por el presente cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Fernández Isla, 9, 1.º, a Francisco Manzano, que estuvo detenido en el Campo de Concentración de Llanes (Asturias), y a cuantas personas conozcan el actual paradero del citado Francisco Manzano, para declarar en sumarísimo número 20.790-39.

Santander, 12 de agosto de 1941.—El juez militar letra B (ilegible). 1430

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en providencia del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos dictada en el expediente número 1.476 del Tribunal y 309 del Juzgado, seguido contra Fernando Burges Fernández (fallecido), vecino que fué de Cartes, se ha acordado poner los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a contar de la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, para que alguno de sus herederos se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado, pero los honorarios serán siempre de cuenta del que le designe.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, extendiendo el presente, sirviendo de notificación a dichos herederos, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 12 de agosto de 1941.—Pedro García Pascual.—V.º B.º, el juez instructor, Germán Angulo. 1437

Doña Concepción Camino Quintana, dueña de la pensión Noriega, establecida que estuvo en la calle de Santa Clara, perjudicada en el sumario número 149-1941, por hurto de dinero y alhajas, comparecerá dentro del término de tercero día ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle de Santa Lucía, 36, 1.º, al objeto de prestar declaración, ofreciéndosela, desde este momento, las acciones del procedimiento.

Santander, 14 de agosto de 1941.—El secretario, Arturo Valdivieso. 1439

Antonia Cabello Zamanillo, natural de Santander, de estado casada, profesión su casa, de 28 años, hija de Maximino y de Mérita, domiciliada últimamente en Santander, Ruamenor, 31, 2.º, procesada por hurto, sumario 240-1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2 o cárcel del partido a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 1449

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTOÑA

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento y aprobado por la Corporación, en sesión ordinaria del día de ayer, el padrón de las personas sujetas al impuesto de Cédulas personales de este término municipal, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamación.

Santoña, 12 de agosto de 1941.—El alcalde, Eladio Meana.

1426

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Junio de 1941:

Sesión ordinaria celebrada el día 6, bajo la presidencia del señor alcalde, don Pedro J. de Cos Pérez, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de Mayo.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Expresar, en telegrama, al excelentísimo señor Jefe del Estado la gratitud del Ayuntamiento por aprobación Séptimo Trozo Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Quedar enterados de la aprobación de la cuenta de recaudación voluntaria de Cédulas 1940.

Idem del telegrama contestando al enviado por este Ayuntamiento sobre traslado Gobernador civil.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda oficio del Ayuntamiento de Santoña, relacionado con recaudación arbitrios del mismo.

A la misma Comisión de Hacienda e interventor municipal, para aclaraciones, certificación de lo recaudado por conceptos en los años 1940 y 41.

Hacer constar el agradecimiento cerca del jefe provincial de Sanidad por gestiones para conseguir en ésta Centro Secundario.

Aprobar el Presupuesto municipal extraordinario para obras.

Nombrar, con carácter interino, a don Miguel González Ansorena sepulturero de Campuzano.

Autorizar a don Antonio Domínguez para colocar las maderas que solicita en el margen de carretera a Torres, previo pago arbitrio.

A la Comisión de Obras, escrito de Cesáreo Acebo reclamando contra el cobro por arreglo de una alcantarilla.

Autorizar a don Fernando Pastrana para ejecutar obras para apertura de un comercio, en la calle de Carrera.

Idem a don Gerardo García para abrir un comercio en la calle de S. Escalante.

Idem a don Modesto Martínez para pintar y reparar fachada de su comercio, sito en José María Pereda.

Idem a don Antonio Estévez para instalar una industria para elaboración de pasta de membrillo y de manzana.

Idem a don Fausto Ceballos Mantecon para instalación de una industria para fabricación de jabón, en Sierra.

A informe del jefe de arbitrios, escrito de José Moral solicitando un puesto de bebidas en La Llama.

Haber visto con agrado la Memoria de los trabajos realizados por el inspector municipal farmacéutico, señor Fernández Abascal, adoptando medidas para comprobar de donde arranca la continuación de aguas que en la misma se expresa.

Cobrar a don Julián Martín el arbitrio por apertura de comercio.

Autorizar a don José Mazón para continuar fabricando pan en su establecimiento y para la venta del mismo.

Ir a la contratación directa de la piedra necesaria para el arreglo paseo Fernández Vallejo, al haber quedado desierta la subasta.

Aprobar el pago de la segunda liquidación provisional de reforma de aceras calle José María Pereda.

Pasar a informe de la Décima el proyecto y presupuesto de obra para arreglo de calzada de aceras de nueva calle entre Plaza Mayor y J. Hoyos.

Autorizar a don Antonio Redón para realizar obras de alcantarillado.

Idem a don José Molleda para reparar el café España.

A don Joaquín Obeso, para construir un panteón en el cementerio de esta ciudad.

Autorizar a don Manuel Barquín para construir una tejavana en la Mies de Vega.

Idem a don Angel Lavín para construir un edificio para guardar madera.

A don José Meana, para construir un edificio-garaje frente a las escuelas del Oeste.

A Antonio Díez, para ampliación de la planta baja de una vivienda en La Llama.

A don Pedro Mendicouague, para reparar una cuadra en Campuzano.

A hijo de S. Fernández, para hacer un panteón en el cementerio de esta ciudad.

A don Emilio Solá, para construir un edificio en Sierrapando.

Autorizar, igualmente, a presidente Junta pro-Construcción iglesia de Barceda para construir en dicho pueblo.

Conceder beneficios de prórroga de incorporación a filas a Francisco Ceballos.

Autorizar a Pedro Peña para colocar toldos plegables en el café Cántabro.

Idem a don Robustiano Rosino para abrir un local en la calle de Consolación para la venta de tejidos.

Aceptar declaración dada por empresa Solvay para cobro arbitrio consumo embutidos distribuidos por economato.

Que se formule el programa para ejercicios concurso plaza letrado asesor este Ayuntamiento.

Nombrar a don José Ingelmo alcalde del pueblo de Duález.

Idem del de Viérnoles a don Raimundo Bustillo.

Que por delegado servicio coches, junto con el delegado sindical, se organice el servicio, para que, a pesar limitación gasolina, puedan actuar en todo tiempo.

Que por el señor arquitecto se presente proyecto de entrada a la estación por una esquina de Avenida M. Pelayo.

Que por el señor delegado de la Banda, junto con el director de la misma, se estudie un nuevo Reglamento, para su reorganización.

Enviar oficio jefe Guardia civil y Secretaría Orden público expresando satisfacción por labor realizada ambos Cuerpos para la detención banda de rateros.

Autorizar a la Alcaldía para que gestione la expedición del duplicado de láminas de Propios que fueron destruidas por incendio.

Idem para el cobro de los intereses de las que ya estén en disposición de efectuarse, en el Banco de España.

Tomar en consideración la propuesta de un gestor para establecimiento de una línea de trolebuses desde esta ciudad a Santander.

Sesión ordinaria celebrada el día 20, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Efectuar la cobranza del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Quedar enterados del Decreto Ministerio Gobernación sobre aumento sueldo a médicos titulares, y que se consulte al jefe provincial de Sanidad si dicho aumento alcanza al tocólogo.

Comunicar a Junta pro construcción iglesia de Barrera se continúa en estudio de su solicitud.

Oficiar al Tribunal tutelar de Menores de Zaragoza para que exprese el nombre del menor asilado, a efecto pago estancias.

Aprobar la cuenta del Asilo durante los meses de Abril y Mayo.

A informe de la Comisión de Hacienda, recibos de Cámara oficial para pago prorrateo de alquileres.

Conceder licencia al primer teniente de alcalde.

Autorizar a hijo de S. Fernández para cercar con valla acera avenida Generalísimo, para efectuar obra.

Idem a doña Concepción Puente para colocar rótulo en calle de los Mártires, número 18.

A informe de la Comisión de Obras, escrito de don Enrique Meana sobre derribo de una casa y tejavana para prolongación Bulevar.

Autorizar a don Fermín Casanova para colocar un motor en su taller de ebanistería, en La Llama.

Idem a don Guillermo Rodríguez para abrir un hueco en su casa de la calle de Confianza; a don Valentín Jubete, para ensanchar el puente sobre el arroyo Sorravides; a doña Adela González Tánago, para reparar una casa en la calle de J. M. Pereda y otras obras.

Pasar a la Comisión de Hacienda e interventor municipal el anteproyecto de Presupuesto para 1942 que presenta Secretaría.

Autorizar a don Miguel González para abrir un local destinado a comercio de tejidos en la calle de José María Pereda.

Idem a don Fernando Pastrana para colocar un rótulo en su comercio.

A informe de jefe de arbitrios exteriores, escrito de Joaquín del Olmo para alquilar el quiosco que el Ayuntamiento tiene en La Llama.

A informe del arquitecto, escrito de doña Remedios López para pintar su casa de la Plaza Mayor, por si conviniera ordenar las obras de la otra mitad de la casa, para la debida uniformidad.

Que por los inspectores municipales de Sanidad se gire visita de inspección a tahonas y expendedurías de

pan, para comprobar si están en condiciones de poder autorizárselas su fabricación.

Que la Alcaldía visite al excelentísimo señor Gobernador civil para hacerle presente el trastorno que la asignación nueva del cupo de harina ha producido en el vecindario.

Visitar la Alcaldía, presidente Comisión Obras y Comisión de hacienda al excelentísimo señor Gobernador civil, para exponerle la situación del Ayuntamiento y problemas que precisa resolver.

Reunirse en la semana próxima para dar efectividad a organización milicias para vigilancia frutos y evitar abusos en venta artículos. 1187

Torrelavega, 30 de Junio de 1941.—El secretario, C. Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Pedro J. de Cos.

Ayuntamiento de CARTES

Formados los padrones de los perros y bicicletas del año actual sujetos al arbitrio municipal correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes a 12 de agosto de 1941.—El alcalde, Gerardo G. Díaz. 1422

Ayuntamiento de REOCÍN

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio último, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para las transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º: 1.400 pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º: 1.000; del capítulo 9.º, artículo 1.º: 2.000; total, 4.400 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º: 100 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 10: 750; al capítulo 6.º, artículo 1.º: 1.750; al capítulo 8.º, artículo 1.º: 667; al capítulo 9.º, artículo 7.º: 740; al capítulo 10, artículo 2.º: 125; al capítulo 13, artículo 3.º: 268, total, 4.400 pesetas.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Reocín, 12 de agosto de 1941.—El alcalde, Cayetano Ceballos. 1432

Sección de Anuncios Particulares

BANCO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir 20 plazas de auxiliares

Se convoca un concurso-oposición, a celebrar el día 20 de octubre próximo, a las tres de la tarde, en la Casa Central de esta entidad, Paseo de Pereda, 11 y 12, para cubrir 20 plazas de auxiliares, con sujeción a las condiciones y programa expuestos en el tablón de anuncios de dicha Casa matriz, así como en los de todas sus sucursales y entidad filial "Banco de Torrelavega", y obrantes también en la Delegación y en la Comisión provincial de Reincorporación de Ex Combatientes al Trabajo.

Santander, 14 de agosto de 1941.—El director general, Emilio Botín.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.